	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bucaramanga, 08 de julio de 2026.

COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC-006-2026
BOMBEROS DE BUCARAMANGA
NIT No. 800.022.620-3

Señores
LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.
Nit. 804014181-2
R.L LIBARDO GARCIA GRANADOS
C.C. 91.249.768
Correo: contabilidad@labodegaelectrica.com
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-006-2026 – Contrato No. 000129

Con toda atención, me permito informarle que Bomberos de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ESTACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la bolsa agotable de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) M/CTE,** donde el valor total de los precios unitarios será de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($106.559.859),** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día tres (03) de julio de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación.

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26000274 del 23 de junio de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

2. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

Bajo la metodología de Bolsa por monto agotable a través de actas parciales de pago conforme a los bienes efectivamente suministrados, previo ingreso a almacén. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este cómputo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a Bomberos de Bucaramanga, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió bomberos de Bucaramanga

Parágrafo Octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3. <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>:

Bomberos de Bucaramanga, requiere contratar el suministro de elementos de ferretería para promover un ambiente adecuado y seguro del personal interno y externo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual según los siguientes parámetros.

El suministro de elementos de ferretería requeridos para la sede administrativa y estaciones de Bomberos de Bucaramanga tiene un alcance orientado a satisfacer de manera efectiva las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los ambientes trabajo o descanso de los funcionarios o visitantes de las instalaciones, sino que también proyecta una imagen institucional positiva hacia la comunidad. Contar con el suministro de elementos permite prevenir las condiciones de los bienes adecuadas y preservar la infraestructura en óptimas condiciones.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Asimismo, el suministro de elementos de ferretería promueve el bienestar y físico y mental, contribuye a mejorar la dinámica laboral, incrementa la satisfacción de los funcionarios y permite la atención adecuada a imprevistos.

El proceso busca asegurar un suministro eficiente, continuo y de calidad de estos elementos, con entregas programadas que respondan a las necesidades específicas de la entidad. De este modo, se garantiza la disponibilidad permanente de los elementos requeridos, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales. Además, se contemplan criterios de calidad y cumplimiento que aseguren que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y los estándares requeridos para su uso.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y/o experiencia, a fin de suministrar los insumos y elementos requeridos para suplir la necesidad de Bomberos de Bucaramanga.

El detalle de los insumos y elementos a con sus especificaciones a requerir se encuentran consignados en el Anexo Ficha técnica, la cual hace parte del presente documento.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo de ejecución será de cinco (5) meses y quince (15) días, sin superar la vigencia 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

Bomberos de Bucaramanga, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, Calle 44 Número 10 -13, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Entidad, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, observando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia e idoneidad.
b. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas.
c. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando actuaciones u omisiones que afecten a la Entidad.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

d. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado.
e. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transportes, cargues, descargues y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
f. Mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y acreditar su cumplimiento en cada pago.
g. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, situación, reclamación de terceros, dificultad logística, desabastecimiento, novedad comercial o circunstancia técnica, jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
h. Colaborar con Bomberos de Bucaramanga en todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato y suministrar la información que sea requerida por la Entidad o por la supervisión.
i. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
j. Constituir, mantener vigentes y ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en caso de suspensión, prórroga, adición o modificación.
k. Cumplir el contrato dentro del plazo pactado, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.
l. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato de suministro y las que se deriven de los documentos del proceso y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

a. Suministrar los elementos de ferretería únicamente cuando sean requeridos por Bomberos de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato, conforme a las necesidades reales de la Entidad y dentro de la bolsa a monto agotable prevista.

b. Entregar los bienes en las cantidades efectivamente solicitadas por la Entidad, sin que ello implique obligación de pedir la totalidad de los ítems o agotar la totalidad del presupuesto oficial.

c. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, no usados, no remanufacturados, no reacondicionados y correspondan exactamente a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

d. Entregar los bienes en la sede que indique la Entidad, dentro del plazo señalado por el supervisor en cada requerimiento, con los empaques y condiciones necesarias para su adecuada conservación y verificación.

e. Realizar las entregas parciales que le sean requeridas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y sin exigir pedidos mínimos no previstos en el proceso.

f. Garantizar la disponibilidad y existencia de los elementos ofertados durante la ejecución contractual, de manera que no se afecte la prestación del servicio ni el funcionamiento de las dependencias de Bomberos de Bucaramanga. Esto se refuerza porque la matriz de riesgos ya identificó como riesgo del contratista la falta de inventario disponible y el incumplimiento de las especificaciones técnicas.

g. Permitir la revisión y verificación de los bienes por parte del supervisor y del almacén de la Entidad, y aceptar el rechazo de aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, calidad, presentación, empaque o condiciones ofertadas.

h. Reponer, sustituir o cambiar, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, especificaciones diferentes a las exigidas, averías, deterioro, mala presentación o cualquier inconsistencia advertida al momento de la entrega o durante el término de garantía.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

i. Entregar junto con los bienes, cuando aplique por la naturaleza del elemento, catálogos, fichas técnicas, manuales, garantías comerciales, referencias de marca, seriales o demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones ofertadas.

j. Presentar con cada entrega la remisión o documento equivalente, detallando como mínimo los ítems suministrados, cantidades, valor unitario, valor total y dependencia solicitante, para efectos de control del supervisor y del ingreso al almacén.

k. Coordinar con el supervisor y con el almacén institucional el cronograma y condiciones de entrega, a fin de asegurar el recibo material, la verificación y el respectivo ingreso a almacén.

l. Aceptar que Bomberos de Bucaramanga solo pagará los elementos efectivamente solicitados, entregados e ingresados a almacén o recibidos a satisfacción, según corresponda, sin que proceda reclamación por ítems no requeridos, ya que el documento actual estructura expresamente la contratación como una **bolsa a monto agotable** y señala que los ítems no solicitados quedan solo como referencia de precios.

m. Mantener fijos durante la ejecución del contrato los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad.

n. Designar una persona de contacto o coordinador que atienda de manera oportuna los requerimientos del supervisor, gestione pedidos, novedades, reposiciones y soporte de las entregas.

o. Atender dentro del término que defina el supervisor cualquier requerimiento relacionado con faltantes, devoluciones, cambios, reposiciones o ajustes derivados de entregas defectuosas o incompletas.

p. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con la normatividad técnica, comercial, ambiental y de seguridad aplicable, cuando por la naturaleza del bien ello resulte exigible.

q. Responder por el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la Entidad.

r. Presentar los informes que le sean requeridos por la supervisión sobre la ejecución del contrato, entregas efectuadas, saldo ejecutado y comportamiento de la bolsa contractual.

s. No suspender injustificadamente el suministro de los bienes requeridos por la Entidad durante la vigencia del contrato.

t. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta y de los documentos del proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Bomberos de Bucaramanga se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes efectivamente suministrados que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2. 3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, Bomberos de Bucaramanga podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado “Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento” en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello Bomberos de Bucaramanga pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que a Bomberos de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de Bomberos de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o contratista que designe el ordenador del gasto mediante el acto correspondiente, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, obligaciones, entregas, ingreso a almacén y pagos derivados del contrato.

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abg. CPS Oficina Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220